ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DE CUANTÌA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa INEM "Jorge Isaacs" De Cali se procede a realizar los estudios previos para contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
CONTRATACIÒN DE CUANTÌA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS

2. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:
La Institución Educativa para poder llevar a cabo los diversos procesos jurídicos y legales que se deben desarrollar y con el propósito de realizar su objeto misional y estatutario, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un(a) abogado(a) que brinde asesoría en lo concerniente a las actividades legales y/o jurídicas propias de la actividad educativa, lo anterior hace necesario realizar la contratación de un profesional experto e idóneo en la materia, toda vez que resulta de suma importancia proteger, respaldar y gestionar los asuntos de interés en materia jurídica, como elaboración de contratos ajustados a la normatividad que rige la materia, así como asesoría en la respuesta a derechos de petición y acciones de tutela que sean incoadas ante la Institución Educativa.
En cumplimiento de la misión institucional y apoyo, la Institución Educativa INEM "Jorge Isaacs" De Cali requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS

La Institución Educativa INEM "Jorge Isaacs" De Cali no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica.

3. DEFINICIÒN TÈCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:
Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo jurídico en la estructuración de los estudios previos, invitaciones públicas, actos administrativos y documentos necesarios para los diferentes procesos contractuales a desarrollarse en la de la institución . 2. Apoyar la revisión y proyección jurídica de los actos administrativos, derechos de petición, acciones de tutela y demás acciones o consultas que se requieran en la Institución. 3. Realizar la proyección de informes y oficios a los órganos de control, Secretaría de Educación e instancias jurídicas que requiera la institución. 4. Revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas en la ejecución de los procesos contractuales. 5. Brindar apoyo jurídico en las reuniones estratégicas u operativas relacionadas con los procesos de planeación, definición y ejecución de los procesos contractuales y de convivencia en la institución 6. Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL). 7. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 SUPERVISION:
La supervisión del contrato estará a cargo de LUIS FERNANDO LOPEZ quien se desempeña como RECTOR en la Institución Educativa INEM "Jorge Isaacs" De Cali.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:
El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de agosto de 2026.

4.3 LUGAR DE EJECUCION:
La Institución Educativa INEM "Jorge Isaacs" De Cali de la ciudad de Santiago de Cali.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 16.583.000) ; y se pagará el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (05) cuotas por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 3.316.600) CADA UNA, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

El oferente debe tener en cuenta que se realizaran los siguientes descuentos de Ley al valor total del contrato:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACIÓN

Deducciones por Estampilllas		
Pro Desarrollo	1%	De la base gravable
Pro Univalle	2%	De la base gravable
Pro Hospitales	1%	De la base gravable
Pro Univ. Del Pacífico*	0,50%	De la base gravable
Pro Adulto Septiembrer*	2%	De la base gravable
Pro Deporte*	2%	De la base gravable
Justicia Familiar	2%	De la base gravable

Otras Retenciones		
Rete Fuente Compras	2.5% Declarantes	De la base gravable
	3.5% No Declarantes	De la base gravable
Rete Fuente Servicios	4% Declarantes	De la base gravable
	6% No Declarantes	De la base gravable
Rete IVA	15%	Sobre Iva facturado
Mantenimientos Locativos Generales de Institución Educativa	2% Retefuente	De la base gravable
	5% Contribución Especial Municipal	De la base gravable
Industria y Comercio	1% Servicios	De la base gravable
	0.77% Compras	De la base gravable
	0.33% Transporte	De la base gravable
	0.66% Honorarios	De la base gravable

* Ciertas condiciones aplican

5. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta lo señalado **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de mínima cuantía la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. SOPORTE TÈCNICO Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 16.583.000)
La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000027 del 01 de abril de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal, por valor total de $16.583.000 con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

7. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa INEM "Jorge Isaacs" De Cali, estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podría decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

Artículo 13 de la ley 175 de 2001," Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Ley 80 de 2003.

Decreto 1082 de 2015 **"**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

Para constancia se firma en El Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 06 de abril de 2026

Atentamente,

LUIS FERNANDO LOPEZ
Rector
Institución Educativa INEM JORGE ISAACS